

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza.

Tienda de D. D. Orfila.
Id. de D. N. Fabre.

Precios de suscripcion.

Menores 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto 1/2 real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores a 8 maras por linea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones a la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

La comision nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley de ayuntamientos, despues de haberlo examinado con la mayor detencion, tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso, de acuerdo con el gobierno de S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY.

TÍTULO PRIMERO.

CAPITULO I.

De los ayuntamientos y sus terminos jurisdiccionales.

Artículo 1.º Se conservarán los ayuntamientos en los pueblos donde en la actualidad existen.

Art. 2.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior podrán suprimirse los ayuntamientos en los pueblos que tengan menos de 100 vecinos, á no ser que cuenten convenientemente con recursos para sufragar los gastos municipales, sin gravar considerablemente á los vecinos.

Esta supresion no se acordará en ningun caso sin oír á los interesados, á la diputacion provincial y al Consejo de Estado en pleno.

Art. 3.º En los pueblos que tengan mas de 100 vecinos será requisito indispensable para la agregacion, segregacion ó supresion de los ayuntamientos, el que la solicite la mayoría de los vecinos ó del ayuntamiento, asociado al duplo de mayores contribuyentes.

Art. 4.º A pesar de lo que dispone el artículo anterior, en las comarcas en que la poblacion se halle diseminada en grupos de 30 vecinos, el gobierno, oyeado al Consejo de Estado, podrá reducir el número de ayuntamientos, siempre que lo proponga la

diputacion provincial y previa audiencia de los pueblos interesados.

Art. 5.º No se crearán nuevos ayuntamientos en lo sucesivo en aquellos pueblos:

Primero. Que no lleguen á 250 vecinos.

Segundo. En los que no llegando á este número, disten mas de 8 kilómetros entre sí.

Para establecer ayuntamientos en las poblaciones que no se hallen en ninguno de estos dos casos, será necesaria una ley.

Los que no estando comprendidos en los párrafos anteriores se reúnan voluntariamente para formar un solo ayuntamiento, podrán tenerlo siempre que estas reuniones no excedan de 500 vecinos ni bajen de 200, si las circunstancias topográficas no lo impidieren.

6.º La division en dos ó mas de alguno de los ayuntamientos existentes será objeto de una ley.

Art. 7.º Para la creacion, segregacion y supresion de ayuntamientos, deberá oírse á la diputacion y consejo provincial.

Art. 8.º Cuando en un territorio sea necesario conservar varios ayuntamientos de corto vecindario, podrán estos formar comunidad con aprobacion del gobierno, rigiéndose en lo económico y para el reemplazo del ejército por una junta compuesta de los alcaldes de los respectivos pueblos. Esta junta será presidida por el alcalde de mas edad.

Art. 9.º Los terminos jurisdiccionales de los ayuntamientos lo serán tambien de su demarcacion municipal, sin perjuicio de los aprovechamientos comunes de los diferentes pueblos que forman parte de cada ayuntamiento ó

de sus inmediatos.

Art. 10. El gobierno y administracion interior de los pueblos estarán á cargo de los concejales elegidos por los vecinos electores, y del alcalde y tenientes nombrados por el rey entre los mismos concejales, en los terminos que prescribe esta ley.

El alcalde, tenientes y concejales dependerán en el ejercicio de sus facultades de los gobernadores de provincia y del ministerio de la gobernacion, en la forma que determina la presente ley.

Art. 11. En todos los pueblos que con arreglo á esta ley deban tener ayuntamiento, habrá un alcalde y el número de tenientes y concejales que corresponda, conforme á la escala siguiente:

VECINOS	Alcaldes	Tenientes	Concejales
Hasta 150 inclusive.	1	2	3
De 151 á 200.	1	4	4
De 201 á 500.	1	4	6
De 501 á 1,000.	1	4	9
De 1,001 á 2,000.	1	2	12
De 2,001 á 3,000.	1	3	15
De 3,001 á 4,000.	1	4	18
De 4,001 á 5,000.	1	5	21
De 5,001 á 10,000.	1	6	27
De 10,001 á 15,000.	1	7	30
De 15,001 á 20,000.	1	8	33
De 20,001 á 40,000.	1	9	36
De 41,000 en adelante.	1	11	36

Art. 12. Desempeñará el cargo de procurador sindico en todos los casos en que las leyes exijan su intervencion, uno de los regidores nombrados como previene la presente ley en su artículo...

Art. 13. Cuando el termino de un ayuntamiento se componga de varias parroquias, feligresias ó poblaciones apartadas entre sí, habrá un alcalde pedáneo en cada una de ellas, á menos

que en las mismas resida alguno de los tenientes.

Art. 14. Los cargos de alcalde, teniente de alcalde, concejal y alcalde pedáneo, son gratuitos, honoríficos y obligatorios.

Art. 15. Los cargos de alcalde, teniente de alcalde y alcalde pedáneo durarán dos años, y cuatro el de concejal.

Art. 16. Cada ayuntamiento tendrá un secretario, cuyas atribuciones y forma de nombramiento se determinarán en esta ley.

CAPÍTULO II.

De la renovación de los ayuntamientos.

Art. 17. Los concejales se renovarán por mitad cada dos años. Cuando el número fuera impar, se renovará en la primera elección la mitad del número par inmediatamente superior, y en la segunda el resto. Los que dejen de ser alcaldes ó tenientes, continuarán perteneciendo al ayuntamiento si no hubiesen cumplido los cuatro años de concejal.

Art. 18. Para la primera renovación ordinaria, después de la elección general que se ejecute con arreglo á esta ley, se considerarán como salientes todos los concejales que hayan dejado de serlo por fallecimiento ú otra causa, y cuyas vacantes no se hubiesen llenado; y hasta formar el número de los que deban renovarse, saldrán aquellos á quienes desigüe la suerte. En las renovaciones subsiguientes saldrán los mas antiguos.

Art. 19. Las vacantes de concejales se proveerán por medio de una elección supletoria cuando ocurran medio año antes de la época de la renovación, y su número esceda de la tercera parte de los que deban componer el ayuntamiento.

Art. 20. Si ocurriesen las vacantes después de esta época, y se llegasen ó escediesen á la mitad del total de regidores, serán llamados los que últimamente hayan pertenecido al ayuntamiento por su orden de antigüedad.

Art. 21. El alcalde dará cuenta al gobernador de las vacantes á que se refieren los artículos anteriores, disponiendo este dentro del término de un mes contado desde el día en que tuviere noticia oficial de la última que se proceda á la elección, fijando al efecto un plazo que no baje de quince días ni esceda de veinte, contados desde la fecha en que se comunique

al alcalde.

Art. 22. Los concejales electos en caso de vacante ocuparán el lugar de aquellos á quienes reemplacen, y saldrán del ayuntamiento cuando estos hubieran debido verificarlo. Los llamados al tenor de lo que dispone el art. 20 serán reemplazados en la primera renovación.

Art. 23. En los casos de suspensión y disolución de un ayuntamiento, se llamará como interinos á los concejales de los años inmediatamente anteriores por su orden. Cuando proceda la disolución se convocará á nueva elección dentro del término de tres meses.

Art. 24. Cuando á virtud de la disolución de un ayuntamiento se haya procedido á su total renovación, decidirá la suerte la mitad de los concejales que deban ser reemplazados en la primera elección general inmediata.

Art. 25. El día 1.º de enero cesarán en sus cargos los concejales salientes y tomarán posesión los electos, prestando el debido juramento al rey, á la Constitución y á las leyes, no deteniéndose este acto por las reclamaciones que tuvieran hechas los nombrados.

Art. 26. El alcalde, los tenientes y pedaneos podrán ser nuevamente nombrados; pero en este caso tendrán la facultad de aceptar ó no el cargo.

Art. 27. Un real decreto fijará los distintivos oficiales que hayan de usar los individuos de ayuntamiento y la forma de los sellos que tanto los alcaldes como las corporaciones municipales deban estampar en los documentos oficiales.

Art. 28. El tratamiento de los ayuntamientos es impersonal, exceptuando los que hayan obtenido otro por disposiciones oficiales.

—De La Correspondencia.

Aprobado, como lo ha sido ya, por ambos cuerpos colegisladores el dictamen de la comisión mista acerca del proyecto para el gobierno y la administración de las provincias, no tardará en recibir la sanción de S. M. y aparecer en la *Gaceta* como ley del reino.

—Se ha mandado que se lleve á efecto la real orden de 26 de febrero último para que desde aquella fecha se considere el sueldo de 15,000 reales á los brigadieres de cuartel en vez de los 12,000 que se les abonaba.

—Ha sido aprobada la determinación adoptada para admitir en la plaza de Melilla á algunos moros frontezos del campo de Melilla acompañados de sus familias y que se les abone la ración y tres reales diarios que gozaban los que componían la sección de tiradores del Riff.

—Segun se ha sabido por despacho telegráfico, el día 12, se probaron en el Ferrol las máquinas de la fragata de hélice *Resolucion*, y funcionaron perfectamente. El buque anduvo once millas por hora con catorce libras de presión. Para completar la habilitación de la fragata solo faltan algunas pequeñas en máquina y casco y recibir la marinería.

—Noticias de la Gómera; fecha 20 de marzo, recibidas por la vía de Londres, dan esperanzas de que el vapor *Cantabria* pueda salvarse.

—Un individuo, cuyo nombre ignoramos, se ha presentado al señor ministro de Fomento ofreciendo demostrar el invento de una máquina para dar impulso y dirección á un aparato aereostático, con esclusión de los globos, siempre que se ofrezca por el gobierno un premio considerable como recompensa de la demostración. El señor ministro parece que prometió al inventor ocuparse de su proposición.

—Confirma la *Crónica* del 8 lo que dijo *La Correspondencia* hace quince días respecto á que el emperador de Marruecos, justamente alarmado por el empeño con que se defiende la sublevación, se ha decidido al fin á obrar en persona, saliendo de Rabat con fuerzas de á pié y de á caballo y diez gruesos cañones. Conociendo bien los sentimientos de sus súbditos, ha ofrecido tres duros al que le presente la cabeza de un rebelde.

—Se lee en la *Gaceta de Trieste*:

«Debemos á M. de Lesseps mismo las noticias siguientes sobre el estado de las obras del canal del istmo de Suez. El corte de los cerros de arena de El Ferdane avanza rápidamente, y dentro de poco tiempo el Mediterráneo estará en comunicación con el lago Timsah. Este lago está situado á la mitad del camino de Puerto Said á Suez.

—En cuanto al canal marítimo desde el lago de Timsah hasta Suez, estará construido en ocho ó nueve meses; de manera que antes de fin de año estará establecida la comunicación in-

terina entre los dos mares. Otro año bastará para dar al canal el ancho de 22 metros y la profundidad de 2 $\frac{1}{2}$ metros, mientras que el número de jornaleros sea el mismo que hoy.

Las obras de Puerto Saïd adelantan rápidamente, y esta floreciente población está rodeada en la actualidad de un canal particular, lo cual facilita mucho las obras. La Compañía del canal de Suez posee actualmente un vapor y 18 buques de vela de 2638 toneladas. Desde su creación ha hecho construir 209 casas para habitación que ocupan una superficie de 21,761 metros cuadrados; 45 almacenes para provisiones, 9287 metros; 22 tinglados, 1925 metros cuadrados; 122 baracas, 4278 metros, y siete aldeas árabes, 12,335 metros.

—El *Galignany* inserta una carta del secretario general de la Compañía universal del Canal marítimo de Suez, en la que, á ruego de Mr. Fernando de Lesseps, que acaba de llegar á París de regreso de Egipto, desmiente varias aseveraciones contrarias á las obras del canal que dicho periódico había publicado con referencia á un corresponsal inglés que escribía desde Egipto sin haberlas visitado.

—Leemos en la *Patria*:

«Una parte de Nueva York del 28 de marzo nos anuncian que se esperaba para dentro de algunos días un nuevo combate que recordará la célebre acción del *Merrimac*.

La fragata con coraza *Florida*, de la marina del Sud, fondea actualmente delante de Nueva Orleans, hacia sus últimos preparativos para salir y forzar el bloqueo de este puerto con objeto de proteger la salida de doce buques cargados de algodón para Europa.

—Por el vapor *Ateniense*, llegado á Southampton el 11, se han recibido noticias de la costa occidental de Africa. Por ellas se ha sabido haber sido capturado como negrero el huésped español Manuel Ortiz y conducido á *Cape Coast Castle*.

—Ha fallecido Sir James Ross, el célebre navegante de los mares árticos, sobrino del almirante Sir John Ross. James Ross descubrió el polo magnético norte, desde el que enarbolando el pabellón inglés se dirigió al polo sur, al que se acercó á 160 millas, la mas elevada latitud á donde llegó jamás navegante alguno. Ha

muerto siendo contra-almirante.

MAHON 19 DE ABRIL.

Efemerides.

1321.

D. Pedro, asociado al trono de Sicilia por su padre D. Fadrique es coronado rey en Palermo.

1689.

Fallece en Roma la ex-reina de Suecia, Cristina, hija de Gustavo Adolfo.

Día 20.—1484.

Coin defendida por los moros es tomada por los cristianos al mando de D. Fernando el Católico.

1814.

Hoy tuvo lugar lo que la historia llama la despedida de Fontainebleau. Napoleón I tuvo que despedirse de su guardia, para ir á trasladarse á la isla de Elba cuya soberanía le concedían los aliados en indemnización del imperio.

Con el admirable orden que siempre distingue á esta población, y con la solemnidad propia de estos dias, se han celebrado las funciones de la Semana Santa, viéndose los espaciosos templos llenos de una piadosa concurrencia, y llenas las calles del tránsito á las horas de las procesiones, que este año han sido muy lucidas y acompañadas.

En Santa María se estrenó un bonito monumento, que ha sido justamente celebrado por los inteligentes y visto con gusto por la población. En el nuestro amigo D. Francisco Pons ha demostrado una vez mas su delicado pincel y sus muchos conocimientos en la perspectiva, basamentos, columnas, pilares, capiteles, molduras, cornisas y arquivadas, todo se destaca de la superficie del lienzo, y presenta, como de relieve, un lindo templo de orden corintio, cuya cúpula coronan tres estatuas que representan la Fé, Esperanza y Caridad.

A permitirlo nuestras ocupaciones, procuraremos hacer una descripción detallada, felicitando entre tanto á nuestro amigo por su última obra, en la cual, á pesar de haberse tenido que limitar á un espacio reducido, vemos reproducidas y aquilatadas las bellezas de otras muchas obras suyas que conocemos.

Sabidos la solemnidad, compostura y recogimiento con que se celebran las funciones religiosas en todos los templos de Mahon, que en este y otros muchos casos bien puede considerarse como ciudad de primer orden, bastará decir que este año en nada han desmerecido de los anteriores.

Ayer al toque de Gloria, mucha animación, tiros en abundancia y clamoreo por espacio de una hora: incidentes desagradables,

ni la mas ligera amonestación.

La numerosa guarnición ha rivalizado con los vecinos en su proverbial cordura, y cual siempre se ha distinguido por el loable comportamiento que caracteriza á los Cuerpos que la componen.

Digna felicitación debemos tributar por ello á sus apreciados Gefes.

Entre los nuevos procedimientos

que se están poniendo en práctica es uno el cianuro de potasa, que reemplaza á la resina, trementina, aceite, sal amoníaco, borax, potasa, sal común ó vidrio molido, en las soldaduras, mostrándose su eficacia especialmente en las superficies metálicas que no pueden deroxidarse fácilmente, y á las que se aplica del mismo modo que el borax, teniendo la ventaja de no exhalar ningun vapor corrosivo.

Un notable hecho de arboricultura

refieren los periódicos belgas, y es, el de existir en un pueblo de la provincia de Lieja un precioso peral, propiedad de un cura, que á consecuencia de trece injertos diferentes produce trece clases de peras distintas, que cultivado inteligentemente no solo se presenta lozano y hermoso, sino que ofrece una abundante cosecha.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

Pascua de Resurrección: Santa Ines de Montepuciano virgen.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa María.

SANTO DE MAÑANA

San Anselmo obispo y doctor.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 5 horas y 15 ms.—Pónese á las 6 h. y 43 ms.

LUNA.—Sale á las 11 h. 59 ms. de la N.—Se pone á las 10 h. y 19 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 19 de abril de 1862.

A las 5 de la tarde de pasado mañana 21, revistará en gran parada, todas las tropas de esta guarnición, las que con la anticipación conveniente se formarán en batalla en la Esplanada de esta ciudad.

El regimiento infantería de Granada número 34 apoyará su extremo izquierdo á la altura del pedestal del paseo de Isabel II, dando frente á los cuarteles y se extenderá hacia la derecha cimiéndose á la configuración de aquella plaza. A la derecha de este cuerpo seguirán por el mismo orden las Compañías del primer Regimiento de Ingenieros, el Batallon Fijo de Artillería de Mallorca, y finalmente, el Regimiento Infantería de Zaragoza que, como Cuerpo

antiguo encabezará la línea, corriéndose si no le quedase suficiente espacio en la Esplanada, por la calle de las Moreras. Mandará la línea el señor Coronel del Regimiento de Zaragoza como Gefe mas antiguo, quedando a su cargo el establecerla en la forma prevenida. Las Compañías del Batallón de Obreros de Ingenieros cubrirán todo el servicio de la fortaleza de Isabel II mañana y pasado, y las fuerzas de los diferentes Cuerpos que residen en aquella plaza se dispondrán para asistir a la formación.

Después del primer rancho de la mañana principiará el transporte de las tropas en las embarcaciones que al efecto estarán dispuestas en los muelles del Lazareto para ir las dejando en el punto mas inmediato de Villa-Carlos, comenzando el transporte por las del Regimiento de Granada, siguiendo las del Batallón Fijo de Artillería, Regimiento de Zaragoza, y las Compañías de Ingenieros, que podrán retardar el embarque en razón a no tener acuartelamiento en esta, hasta la hora que su Gefe crea conveniente.—El General Gobernador.—Bassols.

Servicio para el 20.

Gefe de día: D. Mateo Salvá y Ripoll, comandante graduado capitán del batallón fijo de artillería de Mallorca.—Parada, hospital y provisiones, Granada.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

SALIDAS.

Para Argel falucho esp. Africano, de 37 t., pat. Pablo Benajam con 7 trip., 1 pas., sillares, queso, marisco y otros efectos.

Para idem polacra francesa Colibateire, de 96 t., cap. D. Andres Marie, con 6 trip. y sal.

Para Palma laud español Carmen, de 44 t., pat. Matias Garcias con 5 trip. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra Inspector de transportes de esta Plaza.

HACE SABER: que debiéndose contratar el transporte del balerio y plomo existente en los almacenes y baterías del Castillo de San Felipe de Mahon, a los de la Fortaleza de Isabel II, cuyo peso total castellano es el de tres mil setecientos doce quintales sesenta libras, se convoca a una pública licitación que tendrá lugar el día primero de Mayo próximo a las doce de su mañana en el despacho del referido Inspector, sito en la calle de San Fernando número 17, en donde se hallarán de manifiesto desde este día el pliego de condiciones y modelo de proposiciones, así como la relación

nominal de los citados efectos; en la inteligencia que siendo dos reales vellon por quintal el precio limite marcado, no se admitirá proposición alguna que esceda de él: adjudicándose en el mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.—Mahon 16 Abril de 1867.—Isidoro Vargas.

ANUNCIOS.

CONFITERIA DE ANDREU,

Calle de S. Roque n.º 9.

Además de una gran variedad de PASTAS BUENAS que se encontrará en dicha Confitería, su dueño tiene el honor de anunciar al público que está dispuesto para toda clase de encargos, como tortas, Ramilletes, platos para regalos, cremas, etc., etc. Todo a precios muy moderados.

MR. LASSALLE ÓPTICO,

CALLE NUEVA NÚMERO 5.—TIENDA.

Hace presente a este respetable público que ha regresado de Ciudadela y que permanecerá en esta ciudad pocos días; en los que hará una gran rebaja en todos los géneros que están de manifiesto en dicho establecimiento, tales como anteojos y cristales de todas clases, barómetros, termómetros, gemelos, anteojos de larga vista, máquinas eléctricas, relojes de pared, perfumería fina de la casa Demarson Chételat & Comp. de Paris, gran novedad de vistas para estereoscopos, un abundante surtido de lencería y pañuelería de las mas acreditadas fábricas del extranjero, y otros varios artículos.

El despacho queda abierto desde las 8 de la mañana hasta las 10 de la noche.

GRAN DEPÓSITO DE AZUFRE,

procedente del DE D. JUAN DOTTI, DE BARCELONA.

Farmacia de Sintés, Calle de las Moreras N.º 6, Mahon.

La eficacia del azuframiento para la curación del oidium Tuckeri está ya probado en esta isla por los innumerables resultados obtenidos el año próximo pasado, resultados que han convencido hasta a los mas incrédulos.

Lo que conviene ahora es procurar

aplicar el remedio con la mayor economía y el mejor método posible, lo que se logrará gastando los verdaderos azufres flor e instrumentos adecuados a este objeto. Ofrezco pues a todos los interesados en ello mi depósito, en el cual he procurado reunir artículos de superior calidad y venderlos a precios módicos.

El Sr. RICARDO CURSACH, que vive en la calle de S. Alberto número 23, tiene el honor de ofrecer sus servicios a este respetable público, participando a los señores que tengan a bien favorecerle, que pasará a domicilio para afeitar, cortar el pelo, etc.

BARTOLOME PARAROLS,

MAESTRO ESTUCADOR.

Participa al público y a los señores que tengan a bien emplearlo en el arte de estucar, que lo ejecuta al frio, al caliente y a la Madrileña.

Se puede aplicar a las fachadas de casas y edificios, escaleras y salones, y tambien a las capillas de iglesias.

Igualmente enseñará a los maestros albañiles que quieran aprender el arte con buenas reglas a precios convencionales.

Dicho maestro se halla acreditado por los buenos trabajos que ha hecho en Barcelona, Palma y otras ciudades.—Ciudadela, calle del Horno n.º 3, en casa del patron Piris.

En varios números de nuestro Diario hemos publicado las siguientes líneas:

«Recomendamos a la filantropía de nuestros lectores al desgraciado Pascual Alonso, vecino de Villa-Carlos, quien privado de todo recurso y sin medios de sostener a su pobre familia, no puede emprender con ella el viaje a su país natal que le han prescrito los facultativos.

El interesado hace pública su desgraciada situación, esperando que las almas caritativas de Mahon, ciudad hospitalaria por excelencia, le facilitarán algunos medios para efectuar su viaje.»

Y hoy al reproducirlas, debemos manifestar que se admitirán los donativos en la tienda librería de D. Domingo Oñila y en esta imprenta, autorizados para el efecto por el interesado.

Por todo lo que va sin firma.—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
Jose Hospitaler.

Imp. de D. Juan Fabregues y Pascual,
calle Nueva, núm. 21.